

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo novena reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies terrestres

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS
(TESTUDINES SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones sobre *Tortugas terrestres y galápagos*:

Dirigida a la Secretaría

17.291 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) *en colaboración con las Partes que necesiten ayuda y los expertos correspondientes, proporcionar o desarrollar orientaciones para las Autoridades Científicas y Administrativas de la CITES sobre:*
 - i) *las técnicas para vigilar y seguir las poblaciones silvestres de tortugas terrestres y galápagos, evaluar los impactos de la extracción y aplicar programas de gestión adaptativa en el contexto de formular dictámenes de extracción no perjudicial; y*
 - ii) *la diferenciación entre ejemplares procedentes del medio silvestre y ejemplares obtenidos de sistemas de cría en cautividad o en granjas;*
- b) *contratar consultores para que, en colaboración con las Partes pertinentes, expertos y el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), desarrollen una guía sobre las categorías de partes y derivados de tortugas que se encuentran en el comercio; la guía estará dirigida a los organismos nacionales responsables de la aplicación de las leyes para la protección de la vida silvestre a fin de fomentar su conocimiento sobre el comercio de este tipo de especímenes, permitir una identificación inicial de los mismos y proporcionar una orientación sobre otros recursos de identificación existentes y expertos que puedan ser consultados; y*
- c) *en colaboración con el ICWC y con las Partes y expertos correspondientes, establecer una red segura de identificación, de respuesta rápida, a fin de que los funcionarios de inspección estén en contacto con una red de especialistas acreditados en la identificación de especies; con una fase inicial piloto centrada en tortugas terrestres y galápagos y posteriormente, si fuese procedente, se podría extender a otras especies.*

17.292 *La Secretaría deberá informar sobre la aplicación de la Decisión 17.291 en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigidas al Comité de Fauna

17.293 *El Comité de Fauna deberá examinar la guía proporcionada o desarrollada de acuerdo con lo previsto en los párrafos a) y b) de la Decisión 17.291, y formular sus recomendaciones que se someterán a la consideración de la Secretaría.*

Dirigida a la Secretaría

17.294 *La Secretaría deberá hacer participar al Gobierno de Madagascar y otros interesados pertinentes a fin de prestar asistencia urgente para combatir la recolección y el comercio ilegales de la tortuga de Madagascar o angonoka (Astrochelys yniphora).*

17.295 *La Secretaría deberá:*

- a) *con la financiación atribuida, establecer y convocar un Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES (Equipo especial), que funcionará con arreglo a lo establecido en la Decisión 17.296. Entre los miembros del Equipo especial podrían incluirse la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), los miembros del ICCWC, Madagascar y las Partes de Asia más afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos y sus partes y derivados, así como otras personas que, a juicio de la Secretaría, pueden contribuir a la labor del Equipo especial;*
- b) *conseguir financiación para apoyar la labor y reuniones adicionales del Equipo especial hasta la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;*
- c) *trabajar para establecer una plataforma segura de comunicaciones electrónicas para el Equipo especial [por ejemplo, CENComm Environet de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)];*
- d) *transmitir las conclusiones y recomendaciones del Equipo especial, establecido con arreglo al párrafo c) de la Decisión 17.296, a la 69ª reunión del Comité Permanente para su consideración, y formular sus propias recomendaciones según proceda; y*
- e) *transmitir al Comité Permanente, para que lo considere en su 70ª reunión, un informe de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Comité por las Partes, como se describe en el párrafo c) de la Decisión 17.298.*

Dirigida al Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos

17.296 *El Equipo especial deberá:*

- a) *según considere apropiado, intercambiar información de inteligencia y de otra índole acerca del comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos;*
- b) *deliberar acerca de cuestiones de observancia y aplicación relacionadas con el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos como se describe en los Anexos 1 a 4 del documento CoP17 Doc. 73 y cualquier otro material que considere pertinente; y*
- c) *presentar sus conclusiones y recomendaciones, por conducto de la Secretaría, a la 69ª reunión del Comité Permanente, con miras a fortalecer la observancia y la aplicación de la Convención por las Partes en relación con estas especies.*

Dirigida a las Partes

17.297 *Las Partes deberán:*

- a) *tomar medidas para reforzar la aplicación y la observancia de la Convención para las tortugas terrestres y galápagos, en especial las recomendaciones del Comité Permanente con arreglo a los párrafos a) y b) de la Decisión 17.298; y*

- b) *notificar a las reuniones 70ª y 71ª del Comité Permanente, por conducto de la Secretaría, las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité, con arreglo a los párrafos a) y b) de la Decisión 17.298.*

Dirigida al Comité Permanente

17.298 *El Comité Permanente deberá:*

- a) *en su 69ª reunión, examinar las conclusiones y recomendaciones de la Secretaría y el Equipo especial, con arreglo al párrafo d) de la Decisión 17.295 y el párrafo c) de la Decisión 17.296 y recomendar medidas de las Partes, según considere apropiado, para reforzar la observancia y la aplicación de la Convención para estas especies;*
- b) *en sus reuniones 70ª y 71ª, evaluar los informes presentados por las Partes con arreglo al párrafo b) de la Decisión 17.297, y determinar si se requieren otras recomendaciones o medidas, incluidas medidas de cumplimiento apropiadas de conformidad con la Resolución Conf. 14.3, sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES; y*
- c) *presentar un informe sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados por el Comité, el Equipo especial y las Partes en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Aplicación de las Decisiones sobre Tortugas terrestres y galápagos pertinentes para el Comité de Fauna

3. En el momento en que se redactó este documento (mayo de 2017), no se habían asegurado los fondos necesarios para aplicar la Decisión 17.291 a) y b). Por lo tanto, se invita a las Partes donantes y a las partes interesadas a brindar el apoyo financiero necesario lo antes posible.
4. Con respecto a la Decisión 17.291 a), la Secretaría señala que ya se ha realizado una cantidad considerable de trabajo para desarrollar orientaciones a las Partes con miras a formular dictámenes de extracción no perjudicial para las tortugas terrestres y galápagos. En particular la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN (CSE/UICN) realizó un estudio solicitado en la Decisión 16.109, como se acordó en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok, 2013). El estudio, titulado *Dictámenes de extracción no perjudicial y la gestión del comercio de tortugas terrestres y galápagos – una guía para las Autoridades Científicas y Administrativas de la CITES*, ha sido revisado y acogido con agrado por el Comité de Fauna (véase AC28 Doc. 15 Anexo 2). Por lo tanto, la Secretaría solicita orientación por parte del Comité de Fauna para aclarar qué orientaciones adicionales (por ejemplo, metodologías de examen) son necesarias para aplicar esta parte de la Decisión.

Aplicación de otras Decisiones sobre tortugas terrestres y galápagos

5. En cuanto a las Decisiones 17.295 y 17.296, la Secretaría, en cooperación con el gobierno de Singapur y la financiación de los Estados Unidos de América, acogió al Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES en Singapur del 25 al 27 de abril de 2017. Esta reunión se realizó en estrecha colaboración con socios del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y contó con la asistencia de expertos sobre tortugas terrestres y galápagos, así como de organismos gubernamentales responsables de la aplicación de las leyes. El Secretario General de la CITES ofreció una declaración de apertura por videoconferencia a la reunión.¹ Asimismo, reunió a las Partes en Asia que se encuentran más afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos y sus partes y derivados, entre otras, Madagascar y la red de aplicación de la ley sobre fauna silvestre, ASEAN. La reunión brindó una oportunidad para que los participantes discutieran sobre las mejores prácticas en materia de aplicación de la ley y los desafíos relacionados con tortugas terrestres y galápagos, así como el intercambio de información y de inteligencia con sus homólogos de otros países. Para combatir el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos, el Equipo especial ha desarrollado una serie de estrategias y propuesto medidas para el intercambio de información y de inteligencia, la cooperación, la lucha contra el comercio ilegal en Internet, la identificación de especies, las incautaciones y el destino que se les da, la concienciación del público y empoderamiento, entre otras. Estas incluyen:

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=BtgFJGRPooE>

- a) desarrollar una alerta sobre el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos para los organismos encargados de hacer cumplir la ley, que se deberá actualizar de manera rotatoria por los Estados miembro del Equipo especial
 - b) involucrar a las comunidades en línea, como las plataformas de subastas y los grupos de discusión cerrados, en la creación de conciencia sobre este comercio ilegal
 - c) hacer avanzar la lucha contra el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos a través de plataformas como las reuniones regionales sobre investigación y análisis de casos de INTERPOL (RIACM) y las reuniones de observancia interregional de la vida silvestre (WIRE) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
 - d) utilizar los anuncios de INTERPOL para identificar y localizar a los delincuentes
 - e) solicitar a la Organización Mundial de Aduanas que desarrolle una serie de perfiles e indicadores de riesgo centrados en el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos, y
 - f) aplicar un proceso de identificación en tres etapas para que los organismos encargados de hacer cumplir la ley identifiquen tortugas terrestres y galápagos del comercio ilegal.
6. La Secretaría presentará un informe sobre los resultados del Equipo especial en la siguiente reunión del Comité Permanente, que se celebrará en Ginebra del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.
 7. La Secretaría toma nota de que una de las recomendaciones de la reunión del Grupo de trabajo, mencionada en el párrafo 5, es el desarrollo de un proceso de identificación en tres etapas, lo que puede ser útil para aplicar el párrafo b) de la Decisión 17.291.

Recomendaciones

8. Se invita al Comité de Fauna a considerar las cuestiones que se plantean en los párrafos 4 y 7 del presente documento y formular recomendaciones o aclaraciones sobre el tipo de orientaciones necesarias para la aplicación del párrafo a) i) de la Decisión 17.291.